

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA (ART.48.1, apartados a) a d) y f) a h) DEL REGLAMENTO (UE) N° 508/2014, DE 15 DE MAYO), ACOGIDAS A LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, MODIFICADA POR ÓRDENES DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 29 DE JUNIO DE 2021, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 POR LA ORDEN DE 29 DE MARZO DE 2022 (BOJA n.º 65, de 5 de abril de 2022).

BASES REGULADORAS: Orden de 30 enero de 2017 (BOJA n.º 25, de 7/02/2017), modificada por Órdenes 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021, y Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA n.º 215, de 5/11/2015).

CONVOCATORIA: Orden de 29 de marzo de 2022 (BOJA n.º 65, 05/04/22).

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n.º 25, de fecha 7/02/2017), modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y de 29 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de Acuicultura Marina y Continental en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 82014-2020). Esta medida destinada a “Inversiones Productivas en la Acuicultura”, está contenida en el artículo Art.48.1, apartados a) a d) y f) a h) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 29 de marzo de 2022 (BOJA n.º 65, 05/04/22), se convocan estas ayudas para el año 2022 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes, un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, es decir, desde el 6 de abril al 5 de mayo de 2022.

Tercero. Han sido presentadas un total de 20 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, los Servicios de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes. Las Delegaciones Territoriales competentes, en este caso las de Almería, Huelva, Cádiz, Granada y Málaga, han remitido a esta Dirección General el correspondiente Certificado para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Cuarto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de Resolución de 9 de junio de 2022, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 30 de junio de 2022, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017; reflejándose, en dicho acta:

• Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración: Anexo I del acta.

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO ZORRERO CAMAS	30/06/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmNEDX53A5M2XJP3PUCNLYRHQXG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Relación de solicitantes propuestos como desfavorables provisionales: Anexo II del acta.
- Relación de solicitantes desistidos: Anexo III del acta.
- Relación de solicitantes inadmitidos: Anexo IV del acta

Por todo lo cual se emite la siguiente,

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero. Proponer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que resultan beneficiarios provisionales de las ayudas en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente de la Orden de 30 de enero de 2017, relacionados en el Anexo I adjunto a esta propuesta.

Segundo. Proponer la lista de solicitantes desfavorables provisionales, que no cumplen los requisitos establecidos en la Orden reguladora, relacionadas en el Anexo II de esta propuesta, según los motivos que se indican.

Tercero. Relación de solicitantes desistidos de sus solicitudes de ayudas, contenidos en el Anexo III de esta propuesta, según los motivos que se indican.

Cuarto. Relación de inadmitidos de sus solicitudes de ayudas, contenidos en el Anexo IV de esta propuesta, según los motivos que se indican.

Quinto. Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución Conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015 y el art. 6.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía, conceder un plazo de **cinco días** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta, en el que las personas o entidades interesadas puedan:

- Las personas o entidades beneficiarias provisionales presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente de la Orden de 30 de enero de 2017, la documentación señalada en dicho apartado la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. De acuerdo con la Instrucción de la Dirección General de Pesca y Acuicultura sobre la presentación de documentos por parte de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de 15 de octubre de 2020, los documentos serán copia auténtica, copia autenticada o copia digitalizada, mediante la utilización de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO ZORRERO CAMAS	30/06/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmNEDX53A5M2XJP3PUCNLYRHQXG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Las personas o entidades propuestas como desfavorables provisionales para el otorgamiento de la ayuda, pueden alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Todas las personas o entidades que realicen alegaciones, al igual que las propuestas como beneficiarios provisionales y suplentes, deberán presentar junto al formularios Anexo II, la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de esta línea de ayudas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. De acuerdo con la Instrucción de la Dirección General de Pesca y Acuicultura sobre la presentación de documentos por parte de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de 15 de octubre de 2020, los documentos serán copia auténtica, copia autenticada o copia digitalizada, mediante la utilización de firma electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, en relación con los supuestos de fraude y de comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva de 208/99/CE, **es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo V de la presenta propuesta.**

1. Anexos adjuntos a esta Propuesta:

Anexo I: Listado de solicitantes que se proponen como favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a “Inversiones Productivas en la Acuicultura”, del artículo Art.48.1, apartados a) a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, por orden de prelación, en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente.

Anexo II: Listado de solicitantes que se proponen como desfavorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a “Inversiones Productivas en la Acuicultura”, del artículo Art.48.1, apartados a) a d) y f) a h) del Reglamento (UE) num. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo III: Listado de solicitantes desistidos de sus solicitudes de ayudas a “Inversiones Productivas en la Acuicultura”, del artículo Art.48.1, apartados a) a d) y f) a h) del Reglamento (UE) num. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo IV: Listado de solicitantes inadmitidos a trámite en su solicitud de ayudas a “Inversiones Productivas en la Acuicultura”, del artículo Art.48.1, apartados a) a d) y f) a h) del Reglamento (UE) num. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo V: Modelo de Declaración Responsable

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN
Fdo electrónicamente: Pedro Antonio Zorrero Camas

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO ZORRERO CAMAS	30/06/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmNEDX53A5M2XJP3PUCNLYRHQXG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: EXPEDIENTES FAVORABLES

EMPRESA CONSOLIDADA

ENTIDAD	1. VIABILIDAD ECONÓMICA ¹ (15ptos)	2. GARANTÍA ECONÓMICA (15ptos)			3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)	PUNTUACIÓN TOTAL
	IAP <30 = 0	REH ²	CF1 ³	CF2 ⁴	Calidad, detalle Memoria	Trayectoria	Innovación eficiencia	Rdos amb cuantificables	Exist medidas/planes	
	IAP 30 a ≤50 = 10	Máx. 5 pto, proporcional	≥1 = 5	≤ 10 = 5	Hasta 5 puntos	Incremento produc.3 últ años (Máx 5 pto proporcional mte)	Si = 5 puntos	Si = 5 puntos	Si = 5 puntos	
IAP >50 = 15	< 1 = 0		> 10 = Fórmula*	No = 0			No = 0	No = 0		
CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L. (SANCTI PETRI)	15	5,00	5	5		1,20	5	5	0	41,20
CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE, S.L. (LANGOSTINOS HUELVA)	15	5,00	5	5		1,20	5	5	0	41,20
RIOFRÍO 1963, S.L.	15	0,86	5	5		1,00	5	5	0	36,86
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES VIVIENDA BAHÍA DE CÁDIZ, S.A.	15	0,00	5	5		5,00	0	5	0	35,00
PISCÍCOLA DE TREBUJENA, S.A.	15	1,11	5	5		0,50	0	0	5	31,61
PISCIFACTORÍA AGUADULCE, S.L.U.	15	0,00	0	5		0,80	0	0	5	25,80
ROCALUISAN, S.L.	15	0,00	0	5		0,00	0	5	0	25,00

(1) VIABILIDAD ECONÓMICA: IAP= (Invers.Acts.Ptvos/Total Invers.Inmov)*100

(2) REH= (Promedio (BAIn-2 + BAIn-1)/Promedio (Activo no corriente n-2 + Activo no corriente n-1))*100

(3) CF1= Cash flow de actividad n-1 / (Intereses n-1 + Pasivo Corriente no vinculado a la actividad n-1)

(4) CF2= (Pasivo corriente y no corriente no vinculado a la actividad n-1) / (Cash Flow n-1)

* CF2>10, Entonces: CF2= Cash - Flow (n-1) / (Inmovilizado material (1)/18) + (Inmovilizado material (2)/10) Si el resultado es > 1 se aplicará igualmente la puntuación de 5 puntos.

Siendo Inmovilizado material (1): la partida "Terrenos y construcciones" del Balance de la empresa (n-1) Si el resultado es < 0 se puntuará con cero puntos.

Siendo Inmovilizado material (2): la partida "Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material" del Balance de la empresa (n-1) En este indicador sólo hay dos valores, cero y 5 puntos.

ANEXO I: EXPEDIENTES FAVORABLES

EMPRESA NUEVA CREACIÓN

ENTIDAD	1. VIABILIDAD ECONÓMICA(15)	2. GARANTÍA ECONÓMICA (15)		3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)	PUNTUACIÓN TOTAL
	<30 = 0	Capacidad financiación	Disposición financ ajena	Calidad, detalle Memoria	C. V. Técnico responsable	Innovación eficiencia	Rdos amb cuantificables	Exist medidas/planes	
		30 a ≤50 = 10	(extracto Bancario)	Carta banco	Hasta 5 puntos	Nº años experiencia (Máx 5 pto proporcional mte)	Si = 5 puntos	Si = 5 puntos	
>50 = 15	Hasta 10 pto	Hasta 5 puntos				No = 0	No = 0	No = 0	
DIGAR GREEN, S.L.	15	10	5		0	5	5	5	45,00
EXPLOTACIONES MARINAS DEL SUR	0	4	0,67		5	5	5	0	19,67

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO ZORRERO CAMAS	30/06/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmNEDX53A5M2XJP3PUCNLYRHQXG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II EXPEDIENTES DESFAVORABLES

EXPEDIENTE	NIF	TERCERO	MOTIVO
221AND00110	A11067311	ERPA, S.A.U.	Por incumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado (Art. 13.2.e) Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones)
221AND00120	B93272672	ACUICULTURA MARINA ESTEPONA, S.L.	No dispone de autorización de cultivo (punto 4.a).2º.a) de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por OrdenES de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021)
221AND00122	B93272649	EXPLOTACIONES MARINAS ESTEPONA, S.L.	No dispone de autorización de cultivo (punto 4.a).2º.a) de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por OrdenES de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021)
221AND00125	B93272664	RECURSOS MARINOS BENALMADENA, S.L.	No dispone de autorización de cultivo (punto 4.a).2º.a) de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por OrdenES de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021)

ANEXO III EXPEDIENTES DESISTIDOS

EXPEDIENTE	NIF	TERCERO	MOTIVO
221AND00116	A18009597	PISCISFACTORIAS ANDALUZAS, S.A	No atender al requerimiento de subsanación en plazo (art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico de la administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)
221AND00126	B87808663	GAMBALUCÍA, S.L.	No atender al requerimiento de subsanación en tiempo y forma (art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico de la administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

ANEXO IV EXPEDIENTES INADMITIDOS

EXPEDIENTE	NIF	TERCERO	MOTIVO
221AND00111	B72381700	LIFE CLEAN WATER, S.L.	No dispone de autorización de cultivo (punto 4.a).1º de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021)
221AND00113	B11539228	CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE S.L. (SAN FEDERICO),	No dispone de autorización de cultivo (punto 4.a).1º de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021)
221AND00119	B18019604	EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRÍCOLAS, S.L.	Solicitud fuera de plazo
221AND00127	B90418005	CEPA NEMATODE PRODUCTION FOR ACQUACULTUR	No es inversión productiva.
221AND00129	B04352761	PESCAVIVA REAL, SLU	No dispone de autorización de cultivo (punto 4.a).1º de la Orden de 30 de enero de 2017, modificada por Órdenes de 28 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2021)



ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del firmante:

Nombre: _____

Apellidos: _____

N.I.F.: _____

Domicilio: _____

Medidas dirigidas a armadores/propietarios (*Rellenar*)

Armador

Propietario

En representación de

la empresa armadora (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____

la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____

del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) _____

Resto de medidas (*Rellenar*)

En su propio nombre

En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*) _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO ZORRERO CAMAS	30/06/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmNEDX53A5M2XJP3PUCNLYRHQXG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de (*identificación de la convocatoria*)

HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*):

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de Empresas intermediarias:

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO ZORRERO CAMAS	30/06/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmNEDX53A5M2XJP3PUCNLYRHQXG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/20009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbole pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.

El Solicitante:

Fdo: _____

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO ZORRERO CAMAS	30/06/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmNEDX53A5M2XJP3PUCNLYRHQXG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	